

## RESOLUCION DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE CONVOCA LA SUBVENCION A LAS ASOCIACIONES RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE IRURAIZ-GAUNA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones, la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

A la vista del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna publicado en el BOTHA número 16 de fecha 8 de febrero de 2023.

Considerando que dicho plan tiene como ejes absolutamente prioritarios en orden a la consecución del cumplimiento de la legalidad, los siguientes:

- Euskara.
- Medio natural.
- Cultura y deportes.
- Bienestar social y ayuda al desarrollo.

Considerando que el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna tiene como uno de sus objetivos básicos el favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna por una norma de rango legal.

Considerando que si bien con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

Considerando que el artículo 5 del Plan Estratégico de subvenciones indica lo siguiente “El ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o **mediante concesión directa, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social** o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.”

### RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases para la concesion de subvenciones a las asociaciones radicadas en el municipio de Iruraiz-Gauna.

### **BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las subvenciones reguladas en estas bases, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto contribuir al desarrollo de programas y actividades de carácter cultural y deportivo del municipio de cara a que complementen la intervención municipal, durante el año 2024.

Las ayudas para cofinanciar las actividades se concederán en concepto de subvenciones y estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en su caso, al Plan Estratégico y a la ordenanza municipal de subvenciones.

### **BASE 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro, radicadas en el municipio de Iruraiz-Gauna. Se deberá acreditar la inscripción en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

### **BASE 3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.**

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen, sin ánimo de lucro, durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio de Iruraiz-Gauna referidas a las áreas de:

#### 1. Promoción cultural.

- Actividades culturales de participación popular cuyos objetivos estén encaminados a crear, difundir o fomentar la cultura entre la población.
- Actividades de formación y creación artística: talleres de ocio y tiempo libre.
- Actividades de difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, ...
- Visitas culturales.

#### 2. Promoción deportiva.

- Ayudas para actividades deportivas: competiciones, marchas deportivas, campeonatos, así como cualquier otra actividad relacionada con el deporte recreativo.

#### 3. Materiales

- Compra de productos distribuidos como premios.
- Materiales utilizados para el desarrollo de actividades (pinturas, papelería, pinceles, etc....)

No serán subvencionables:

- Las actividades que impliquen una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- Los gastos ocasionados por comidas, productos alimenticios, bebidas.
- Las actividades específicas que se subvencionen por la vía de ayudas a fiestas patronales, convenios, etc.
- La adquisición de bienes muebles e inmuebles y material de oficina fungible, salvo aquel material que estrictamente sea necesario para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, previa valoración de la necesidad de este.

- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler de inmuebles, nóminas personales, combustible...).
- Los gastos que no se consideren fundamentales para el desarrollo de la propia actividad.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.

#### **BASE 4. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

La partida presupuestaria a la que se imputa las subvenciones es la destinada a 920.481.003 SUBVENCIONES PARTICULARES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente al año en curso. No será invocable como precedente y no será exigible un aumento o revisión de la subvención.

#### **BASE 5. - CRITERIOS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES**

Los criterios generales de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía serán los siguientes:

- a) Favorecer prioritariamente aquellas actividades que se desarrollen en el propio municipio.
- b) Contribución de la iniciativa a la difusión, recuperación de la cultura y la normalización del euskera.
- c) Aquellas que de forma transversal incluyan aspectos relacionados con la igualdad y la convivencia intercultural.
- d) Favorecer aquellas actividades que sin subvención serían de difícil ejecución.
- e) Interés general de la actividad.
- f) Ámbito territorial de aplicación: número de pueblos del municipio implicados o que se favorecen de la actividad.
- g) Número de personas beneficiarias y colectivos implicados del municipio de Iruraiz-Gauna.
- h) Relación entre el coste del programa y la parte que asume del mismo la entidad peticionaria.
- i) Favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- j) Programas que desarrollan e impulsan la perspectiva de género de modo positivo.

1.- Los criterios específicos que serán aplicados para la determinación de las ayudas a las asociaciones y clubs deportivos, sin ánimo de lucro, serán los que a continuación se indican:

- a. Las actividades que se desarrollen, en el propio municipio, por asociaciones o clubs deportivos con sede y ámbito estrictamente municipal serán subvencionadas, como máximo y dependiendo de las solicitudes que se presenten, en el 85 por ciento del coste subvencionable (descontando los posibles ingresos), siempre en el marco de la partida presupuestaria existente en el presupuesto general del municipio.
- b. Las actividades que se desarrollen fuera del municipio por asociaciones radicadas en el municipio, tales como, excursiones, salidas, etc., se subvencionarán como máximo

en una cuantía de 200 euros. Para su abono deberá justificarse y acreditarse un gasto, como mínimo, de 250 euros.

- c. Compra de productos distribuidos como premios, hasta un 50% del coste con un límite de 100,00€.
- d. Materiales utilizados para el desarrollo de actividades (pinturas, papelería, pinceles, etc...). se aplicarán los mismos criterios que en el punto a) de este apartado.

Se considerarán gastos sólo aquellos que sean justificados mediante factura.

En todos los casos si debido al número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

## **BASE 6. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-solicitud individualizada según modelo oficial, firmada por la presidencia de la asociación.
- b) Certificado expedido por la secretaria o el secretario de la asociación acreditativo de la relación de ayudas solicitadas.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Proyecto de las actividades o programa, incluyendo:
  - Los objetivos que se persiguen.
  - Descripción de las actividades a realizar.
  - El lugar y fecha de desarrollo.
  - Las personas destinatarias y el número de personas beneficiarias de la actividad.
  - Presupuesto detallado de los ingresos y de los gastos de las actividades para cuyo desarrollo se solicita la subvención.
  - Idioma en el que se realizará la actividad.
- e) Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades, para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE 7.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos del ayuntamiento de Iruraiz-Gauna o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la Base Sexta, finalizará el 15 de diciembre de 2024.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

### **BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las asociaciones solicitantes, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por el colectivo beneficiario.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto y las aportaciones complementarias de ayudas u otros ingresos, de tal forma que la cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos.

### **BASE 9.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no cumplimentarse en los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrían retrasar el expediente o incluso dar lugar al archivo del mismo.

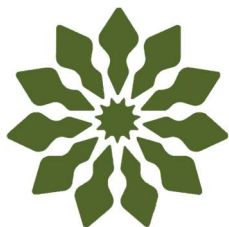
Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a informe de secretaría, quien lo remitirá a la alcaldesa para su resolución. La alcaldesa resolverá mediante el correspondiente acuerdo la concesión o denegación de la correspondiente subvención informando a las asociaciones solicitantes mediante notificación escrita.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en los artículos 42,43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE 10. - OBLIGACIONES**

- a) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.
- b) Las asociaciones beneficiarias, además de justificar los gastos, deberán presentar la memoria de la actividad y el balance económico de la totalidad de los gastos e ingresos.
- c) No se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones concedidas salvo previa autorización del Ayuntamiento.
- d) Se deberá comunicar al Ayuntamiento, las ayudas que se concedan y abonen para la misma finalidad, a los efectos de que se proceda al reintegro de la ayuda que proceda.
- e) En la publicidad que conlleven las actividades deberá constar la expresión "Iruraiz-Gaunako Udalaren laguntzarekin / Con la colaboración del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna".
- f) Se deberá tener en cuenta, en toda la documentación, publicidad, imágenes o material, una comunicación no sexista, evitando cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres e impulsando valores igualitarios.



- g) Las asociaciones beneficiarias realizarán la publicidad y comunicación en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
- h) Las asociaciones beneficiarias facilitarán cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- i) Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la ordenanza municipal de subvenciones.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases.

### **BASE 11. - CRITERIOS LINGÜÍSTICOS**

El “Plan de Uso del Euskera” del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna es un plan estratégico que tiene el objetivo de avanzar en la normalización lingüística. Es un instrumento básico a la hora de marcar los objetivos y estrategias a desarrollar, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades del municipio. En definitiva, consiste en adecuar y proponer las acciones a favor del euskera para lograr la normalización de su uso.

Teniendo en cuenta los objetivos marcados en el plan, se deberán cumplir los siguientes criterios lingüísticos:

1. Realizar la difusión de las actividades en bilingüe; cartelería, folletos, cartas...
2. Utilizar el euskera junto con el castellano, en las iniciativas y actividades que se desarrollen: presentaciones, megafonía, actos...
3. En las actividades dirigidas a la infancia y la juventud, teniendo en cuenta que entre dichos colectivos de Iruraiz-Gauna el modelo educativo principal es el D, se priorizará la realización de la actividad en euskera, sin excluir a los niños/as y jóvenes que no conozcan el euskera, y dando solución a sus necesidades comunicativas en los casos en que sea necesario, mediante la comunicación en castellano.
4. Al solicitar la subvención, se deberá comunicar al Ayuntamiento las actividades a organizar y el idioma en el que se impartirán. Al justificar la subvención, las actividades organizadas, así como el idioma en el que se han realizado.
5. El órgano que recibe la subvención se comprometerá a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.
6. El seguimiento de estos objetivos correrá a cargo del dinamizador para la promoción del euskera.

### **BASE 12.- CRÍTERIOS DE IGUALDAD**

El Plan para la igualdad de mujeres y hombres de la Llanada Alavesa tiene como objetivo principal promover el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres, repartir equitativamente los recursos y los cuidados entre las personas, y la consecución de vidas libres de violencias machistas. Este Plan es un instrumento básico teniendo en cuenta las características específicas del municipio.

Para asegurar que se cumplen los objetivos marcados en el Plan, la perspectiva de género deberá estar presente en todos los documentos que se deriven de la ejecución de los diferentes programas y actividades que se presenten. Para ello se deberán cumplir los siguientes criterios para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

- Presentar los datos de población participante o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos,

según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.

- Evitar cualquier resultado negativo sobre el colectivo de mujeres y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proyecto y en todas las actividades que desarrolle.
- Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.
- El órgano que recibe la subvención debe promover la formación en igualdad al personal implicado en la subvención, a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento, la Cuadrilla o que se oferten por otras instituciones de manera oficial.
- Modificar las juntas directivas que no sean paritarias.

### **BASE 13 - JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, ABONO DE LA SUBVENCIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El programa o actividad subvencionada se deberá justificar una vez finalizada la actividad, no pudiendo, en todo caso, superar la fecha 22 de diciembre de 2024. Pasado este plazo sin presentar dicha documentación, se procederá a la anulación de los créditos de pago.

Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia-justificación, individualizada según modelo oficial, firmada por la presidencia de la asociación. El modelo de las instancias se podrá solicitar en las oficinas municipales.
- b) Una memoria con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados o resultados obtenidos, recursos utilizados, fechas de realización e idiomas utilizados. La memoria hará referencia, también, al impacto de género de la actividad, con desglose de los datos por sexo, si se han recogido.
- c) Facturas correspondientes al gasto realizado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Estar fechadas durante el ejercicio 2024.
  - Identificación de la entidad o persona emisora UNTZ de la factura con su nombre o razón social y DNI o NIF.
  - Concepto de la factura.
  - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- d) Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- e) Certificado de la presidencia de la asociación, que informe de la no concesión de otro tipo de subvención. Si existe otorgamiento de otro tipo de subvenciones se deberá indicar el tipo de subvención y la cuantía otorgada.
- f) Toda aquella documentación que se estime oportuna.

El pago de las ayudas o subvenciones se realizará una vez presentada la documentación justificativa y valorado el importe total de concesión de subvención.

Si las justificaciones no corresponden con los criterios de esta convocatoria se procederá únicamente al abono de las ayudas en base a la cantidad justificada o incluso podría derivar en la anulación de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna podrá exigir y comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello, las asociaciones beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con los programas o actividades desarrolladas por ellas les sean solicitados, incluso los que pudieran ser requeridos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

#### **BASE 14. - PERDIDA DE LA SUBVENCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

#### **BASE 15- INTERPRETACIÓN**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

Será norma básica de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 16. - RECURSOS**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

#### **BASE 17.- CLAÚSULA FINAL.**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se aplicará la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna y demás normativa que sea de aplicación.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria.

En Azilu, a fecha de la firma electrónica  
La alcaldesa, Iratxe del Barco Murua.